



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN

\*\*\*\*\*

INFORME DE EVALUACIÓN

**INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTAS PRESENTADA EN LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2025 “ADQUISICION DE GAS BUTANO PARA EL CODI AD REFERÉNDUM 2025”, ID N° 460.304.**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en la Sala de Reuniones del Centro Financiero N° 1, sito en la Avenida Mariscal López y Gral. Santos, siendo las 10:00 horas del día lunes 17 de febrero de 2025, se reúne el comité de evaluación (C.E.), nombrados por la Orden Particular N° 24/2025 del Comando de las Fuerzas Militares, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2025 “ADQUISICION DE GAS BUTANO PARA EL CODI AD REFERÉNDUM 2025”, ID N° 460.304**, convocada por la UOC N° 01 - COMANDO EN JEFE, integrados por los siguientes:

PRESIDENTE

- CNEL DCEM ANIBAL GUSTAVO ROMERO ESCURRA.

SECRETARIO

- TTE INT ESTEBAN ZENON ARECO AGUERO.

ASESOR JURÍDICO

- CAP JM BETTINA MARIA ALEJANDRA VERA RIVEROS.

MIEMBROS

- TTE 1° INT CHIARA ANTONELLA ROMERO ESTIGARRIBIA.

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas, los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7.021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” (Art. 54 y 55); el Decreto N° 2.264/2024, que reglamenta la Ley N° 7.021/22 (Art. 75 al 82) y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Seguidamente, pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 75 Procedimiento de Evaluación** del Decreto Reglamentario de la Ley N° 7.021/2022, que se resume a continuación:

**2) Evaluación basada en precio.**

**2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:**

2.1.1 *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

2.1.2 *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda*

2.1.3 *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.*

**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”**



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

\*\*\*\*\*

2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Hecha las aclaraciones iniciales pone a vista y disposición de los miembros del Comité de Evaluación, las siguientes documentaciones:

- Acta de Apertura Electrónica;
- “Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Bienes y/o Servicios – Convencional”, Versión 2, del presente llamado;
- Ejemplar de la Ley N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”;
- Ejemplar del Decreto N° 2.264/24, que reglamenta la Ley N° 7.021/22; y
- Carpetas de las ofertas originales, presentados por los siguientes oferentes:

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**

Nº	EMPRESA	RUC Nº	MONTO DE OFERTA (en Gs.)	GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (EN GS.)	CARPETA ORIGINAL FOLIADA CON COPIA
1	Héctor Joel Pérez Riquelme	3222841-4	8.841.000	500.000	1 original con 6 hojas foliadas

**CUADRO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: PRESENTA / NO PRESENTA / ACTIVO EN EL SIPE**

Nº	EMPRESA	SIPE Nº	Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados	La garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Los documentos que acrediten la existencia del Oferente	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente
1	Héctor Joel Pérez Riquelme	1832343	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

**OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA:**

- SIN OBSERVACIONES.

Acto seguido se procede a la evaluación de las ofertas presentadas:

**I. PRIMERA ETAPA**

**SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL**

**1º) EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL**

En esta fase se evalúan las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para lo cual se han analizado detalladamente el contenido de cada una.

La evaluación se realiza aplicando el método “CUMPLE”, “NO CUMPLE” O “NO APLICA”

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

\*\*\*\*\*

DOCUMENTOS / OFERENTES		HÉCTOR JOEL PÉREZ RIQUELME
1	<b>Formulario de Oferta:</b> El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	CUMPLE
2	<b>Garantía de Mantenimiento de Oferta:</b> La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, conforme los datos estipulados en el PBC y el SICP.	CUMPLE
PERSONAS FISICAS		HÉCTOR JOEL PÉREZ RIQUELME
a.	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	CUMPLE
b.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)	CUMPLE
c.	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA
PERSONAS JURIDICAS		HÉCTOR JOEL PÉREZ RIQUELME
1.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	NO APLICA
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	NO APLICA
3.	Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	NO APLICA
4.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA
OFERENTES EN CONSORCIO		NO APLICA

**El Comité de Evaluación, consignó los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis detallado de los documentos presentados por el oferente y conforme a las prescripciones siguientes:**

**Decreto N° 2.264/24, Art. 78 Conformidad de la oferta con las bases de la contratación: “La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta”.**

*Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que:*

- a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o*
- b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o*
- c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.*



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN

\*\*\*\*\*

*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.*

**Art. 75° Procedimiento de evaluación.** *La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:*

2) *Evaluación basada en precio.*

2.1 *Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*

2.1.1 *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

Pliego de Bases y Condiciones. **Sección DATOS DE LA LICITACIÓN.** Los Datos de la Licitación constituyen la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes. Como así en su apartado **Formato y firma de la oferta, del Pliego de Bases y Condiciones establece:**

1. *El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.*

2. *No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.*

3. *Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.*

4. *La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.*

Así, la oferta que cumple con el suministro eficiente y satisfactorio de las documentaciones básicas de carácter sustancial y, considerada apta para ser analizada en la siguiente etapa es:

- **HÉCTOR JOEL PÉREZ RIQUELME**

**II. SEGUNDA ETAPA**

**ORDEN DE LAS OFERTAS, CUMPLIMIENTO DE LAS EE.TT., CAPACIDAD FINANCIERA, TÉCNICA y SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.**

En esta Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN

\*\*\*\*\*

rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente.

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones a fin de evaluar las ofertas en la presente etapa.

**1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE**

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 21 de la Ley N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, con base en el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, que incluye la declaratoria debidamente firmada.
2. Verificará los registros del personal de la convocante, para detectar si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 21 de la Ley N° 7.021/22.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.
4. Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL. El comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

A la vez, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, para los siguientes casos:

Personas Física y Jurídica, lo que se halla declarado en el Formulario de Oferta, presentado por cada oferente y que en su **inciso f)** dicta cuanto sigue; “No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN

\*\*\*\*\*

*Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones”.*

Como así el Formulario de Declaración de Personas, presentado por las Personas Jurídicas, que declaran bajo fe de juramento lo siguiente:

- 1. El titular ni sus miembros, conforme el tipo de vinculación citada más abajo, no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7.021/22.*
- 2. Certifico que la información proveída en el listado, corresponde a los datos actualizados y vigentes, los cuales condicen con exactitud con la documentación obrante en mi poder y la declarada ante los registros públicos oficiales respectivos. Confirmando que toda la documentación que acredita el tipo de vinculación aquí declarado obra en el Registro de Personas y estructuras jurídicas y beneficiarios finales de la Abogacía del Tesoro y en el Registro de Proveedores del Estado.*
- 3. Me comprometo a actualizar y comunicar, en tiempo y forma, en caso que hubiere modificación de los datos aquí consignados o de los sujetos citados, comprometiéndome a la presentación del formulario de declaración de miembros actualizado en el Registro de Proveedores del Estado.*
- 4. Consiento el empleo de la información proporcionada conforme lo indican las disposiciones normativas vigentes, en cualquier etapa del procedimiento de contratación y en el marco de los procedimientos llevados adelante por la DNCP, por lo que asumo responsabilidad plena por todo lo declarado.*
- 5. Asumo todas las consecuencias legales que correspondan en caso de falsedad, inexactitud u omisión de información alguna en esta declaración.*
- 6. El listado presentado comprende de forma íntegra a los siguientes sujetos:*
  - a) Las personas físicas que tienen participación en el capital social, en un porcentaje o valor superior al indicado en el artículo 66 de la Resolución DNCP 4400/23.*
  - b) Los beneficiarios finales en los términos del artículo 3° inc. e) de la Ley 7.021/22.*
  - c) Las personas físicas propietarias de la empresa titular.*
  - d) Las personas físicas que ejercen cargos de dirección, de administración o de fiscalización.*
  - e) Las personas físicas que han ejercido la representación legal o como apoderados en coordinación con el artículo 66 de la Resolución DNCP 4400/23.*

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Evaluación procedió a verificar las ofertas presentadas, el Formulario de Oferta y el Formulario de Declaración de Personas, constatando lo siguiente:

Documentos/ Ofertantes	Nombre del Representante	Tipo de vinculación	C.I. N°	Constancia Número de la Secretaría de la Función Pública	Funcionario Público Si / No
HÉCTOR JOEL PÉREZ RIQUELME	HECTOR JOEL PEREZ RIQUELME	Representante legal	3.222.841	7235461	No se Registran Datos - Cumple



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN

\*\*\*\*\*

Se ha comprobado que los miembros de la firma: **HÉCTOR JOEL PÉREZ RIQUELME**, no se encuentran comprendidos dentro del Art. 21 Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, por lo que se concluye que: “**CUMPLE**”.

## 2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 2.264/24, que reglamenta la Ley N° 7.021/22 de “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Art. 75 *Procedimiento de Evaluación*, reza cuanto sigue: *La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:*

2) *Evaluación basada en precio.*

2.1 *Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*

2.1.1 .....

2.1.2 *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

2.1.3 .....

2.1.4 .....

2.1.5 .....

Se procede a verificar la oferta en la presente etapa de evaluación, constatando que la oferta de la firma **Perico Services de Hector Joel Perez Riquelme**, **NO PRESENTA** error aritmético. En conclusión, la oferta de la firma **Perico Services de Hector Joel Perez Riquelme**, sigue en competencia y pasa a ser analizado en la siguiente etapa.

## 3. MARGEN DE PREFERENCIA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 2.264/24, que reglamenta la Ley N° 7.021/22 de “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Art. 75 *Procedimiento de Evaluación*, reza cuanto sigue: *La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:*

2) *Evaluación basada en precio.*

2.1 *Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*

2.1.1 .....

2.1.2 *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

2.1.3 .....

2.1.4 .....

2.1.5 .....

Como así, lo que se halla establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en su apartado **Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS**, que reza cuanto sigue: “*Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional.*”

*En los procedimientos de contratación de carácter internacional, las convocantes otorgarán el beneficio de margen de preferencia del 10% (diez por ciento), a las ofertas que incorporen: 1. El empleo de los recursos humanos del país. 2. La adquisición y locación de bienes producidos en la República del Paraguay. Para el otorgamiento del beneficio, los Oferentes deberán acreditar como mínimo el porcentaje de contenido nacional establecido en la reglamentación vigente en la materia”*



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN

\*\*\*\*\*

**3.1 Margen de Preferencia por Certificado de Producto y Empleo Nacional-CPS**

Este Comité de Evaluación deja constancia de que para la presente etapa de evaluación NO APLICA el Margen de Preferencia en cuestión, en razón a que se cuenta con un solo Oferente.

**4. ORDEN DE LAS OFERTAS**

Habiéndose analizado los precios referenciales, inmediatamente el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, teniendo en cuenta que la adjudicación se realiza por **TOTAL** según observa:

**UBICACIÓN DE LAS OFERTAS DE MENOR A MAYOR CONFORME A LA OFERTA PRESENTADA**

LUGAR	OFERENTE	PRECIO TOTAL
1°	Perico Services de Héctor Joel Pérez Riquelme	Gs. 8.841.000

Es así que se procederá a verificar en las siguientes etapas de evaluación al oferente con el precio más bajo nombrado en el cuadro inserto más arriba.

**5. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS**

Este Comité de Evaluación deja constancia de que, en cuanto a la Resolución DNCP N° 454/2024 resuelve en su **Art. 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA**: Análisis de los precios ofertados dicta cuanto sigue “Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

- a. **En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.**

“Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.”

Como así está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la **SECCIÓN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Punto 3. Análisis de los precios ofertados** que dicta cuanto sigue: “Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”**



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

\*\*\*\*\*

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional”.

GRUPO 1 ADQUISICION DE GAS BUTANO									
						Hector Joel Perez Riquelme			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Atributos	Características	Cant.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Precio de la convocante	Dif 15 / 25
1	12142101-9999	Isobutano gas	unidad de medida: Unidad presentación: Caja	procedencia: Corea	421	21.000	8.841.000	21.333	-2

Conforme el cuadro precedente se puede apreciar que la firma **Hector Joel Perez Riquelme** se ajusta a lo estipulado en la **Resolución DNCP N° 454/2024**, en cuanto al porcentaje en relación al precio referencial.

**6. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.**

**6.1 Otros Documentos de Carácter Formal: Capacidad Financiera, Experiencia y Técnica:**

DOCUMENTOS	Héctor Joel Pérez Riquelme
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	NO APLICA
5. Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE
6. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE
7. Declaración Jurada de Declaración de Personas, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios	CUMPLE
8. Documentos Legales.	CUMPLE

**6.2. Capacidad Financiera**

**Héctor Joel Pérez Riquelme**

CALCULO DE RATIOS FINANCIEROS				
HECTOR JOEL PEREZ RIQUELME				
RATIO DE LIQUIDEZ				
AÑO	2024	2023	SUMA	PROMEDIO
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	232.368.938	126.254.168	<b>2,7</b>	<b>1,4</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	0	46.119.286		
<b>RATIO DE LIQUIDEZ</b>	<b>0</b>	<b>2,74</b>		

**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”**



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

\*\*\*\*\*

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 (uno) tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo. En esta empresa el coeficiente de los tres últimos años es de 1,4 por lo tanto **“CUMPLE”**.

<b>HECTOR JOEL PEREZ RIQUELME</b>				
<b>ENDEUDAMIENTO</b>				
<b>AÑO</b>	<b>2024</b>	<b>2023</b>	<b>SUMA</b>	<b>PROMEDIO</b>
<b>PASIVO TOTAL</b>	0	46.119.286	<b>0,12</b>	<b>0,06</b>
<b>ACTIVO TOTAL</b>	266.468.088	368.981.147		
<b>RATIO DE ENDEUDAMIENTO</b>	<b>0</b>	<b>0,12</b>		

Este índice indica el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio. Esta empresa posee el 0,06 en promedio, por lo tanto **“CUMPLE”**.

<b>HECTOR JOEL PEREZ RIQUELME</b>				
<b>RENTABILIDAD</b>				
<b>AÑO</b>	<b>2024</b>	<b>2023</b>	<b>SUMA</b>	<b>PROMEDIO</b>
<b>UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO</b>	31.324.348	87.718.121	<b>4,647</b>	<b>2,32</b>
<b>CAPITAL</b>	120.000.000	20.000.000		
<b>RATIO DE RENTABILIDAD</b>	<b>0,261036233</b>	<b>4,386</b>		

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento la cual no deberá ser negativo. Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los tres últimos años del 2,32, por lo tanto **“CUMPLE”**.

<b>Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera</b>	<b>Héctor Joel Pérez Riquelme</b>
a. Balance General y estado de resultados de los años (2023-2024), para contribuyente de IRE SIMPLE	CUMPLE
b. IVA General de los últimos años (2023 y 2024), para contribuyentes solo del IVA General	CUMPLE
c. Formulario 106 de los años (2023-2024), para contribuyentes del IRE SIMPLE	NO APLICA
d. Formulario 104 de los años (2023-2024), para contribuyentes de Renta Personal.	NO APLICA

El análisis se realizó a los documentos que comprenden las informaciones requeridas para determinar la Capacidad Financiera para cumplir el contrato y fue practicado de acuerdo a los criterios establecidos en el PBC y los parámetros tenidos en cuenta para la Evaluación de los Niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad de la Empresa Oferente.

**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”**



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

\*\*\*\*\*

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Formal que se mencionan al principio, se constata que la firma **Héctor Joel Pérez Riquelme**, “CUMPLE” satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones y con los coeficientes de los ratios financieros que se encuentran dentro de los parámetros aceptados anteriormente, ajustándose a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y su Decreto Reglamentario N° 2.264/24 y es apta para ser analizada en la siguiente etapa.

<b>Experiencia requerida</b>	<b>Héctor Joel Pérez Riquelme</b>
Demostrar la experiencia en la provisión y/o venta de Gas, Productos químicos y derivados en General, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, promediando los últimos 2 años (2023-2024)	CUMPLE
<b>Requisitos documentales para la evaluación de la Experiencia</b>	<b>Héctor Joel Pérez Riquelme</b>
1. Copia de contratos y/o facturaciones de provisión y/o ventas de Gas, Productos químicos y derivados en General, correspondiente a los años (2023-2024), suscriptos con empresas privadas y/o entidades públicas y que en su conjunto obtengan el 50% del valor de la oferta.	CUMPLE
2. Certificado de buen cumplimiento de contratos y/o constancia de entrega satisfactoria de bienes de la PROVISION Y/O VENTA DE GAS, PRODUCTOS QUIMICOS Y DERIVADOS EN GENERAL, formalizadas con Empresas Privadas y/o Entidades del Estado de los últimos 2 años (2023-2024). Los certificados deberán ser de PROVISION Y/O VENTA DE GAS, PRODUCTOS QUIMICOS Y DERIVADOS EN GENERAL (como mínimo un certificado por año solicitado).	CUMPLE

<b>Capacidad Técnica</b>	<b>Héctor Joel Pérez Riquelme</b>
El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:	NO APLICA

<b>Requisitos documentales para la evaluación Capacidad Técnica</b>	<b>Héctor Joel Pérez Riquelme</b>
Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:	NO APLICA

Conforme a lo establecido en el Artículo 77- “Aclaración de Ofertas” del Decreto N° 2.264/24 y en el PBC del presente llamado, se ha solicitado a la Firma HECTOR JOEL PEREZ RIQUELME por Nota N° 01 del Comité de Evaluación, de fecha 19 de febrero de 2025, la remisión de documentos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

- Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.
- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.
- Certificado de Cumplimiento Tributario
- Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.
- Declaración Jurada de Declaración de Personas, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios
- Balance General y estado de resultados de los años (2023-2024), para contribuyentes del IRE SIMPLE.
- IVA General de los años (2023-2024), para contribuyentes sólo del IVA General.

*[Handwritten signatures]*



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN

\*\*\*\*\*

- Formulario 106 de los años (2023-2024), para contribuyentes del IRE SIMPLE.
- Formulario 104 de los años (2023-2024), para contribuyentes de Renta Personal.
- Copia de contratos y/o facturaciones de provisión y/o ventas de Gas, Productos químicos y derivados en General, correspondiente a los años (2023-2024), suscriptos con empresas privadas y/o entidades públicas y que en su conjunto obtengan el 50% del valor de la oferta.
- Certificado de buen cumplimiento de contratos y/o constancia de entrega satisfactoria de bienes de la PROVISION Y/O VENTA DE GAS, PRODUCTOS QUIMICOS Y DERIVADOS EN GENERAL, formalizadas con Empresas Privadas y/o Entidades del Estado de los últimos 2 años (2023-2024). Los certificados deberán ser de PROVISION Y/O VENTA DE GAS, PRODUCTOS QUIMICOS Y DERIVADOS EN GENERAL (como mínimo un certificado por año solicitado).

Conforme a lo establecido en el Artículo 80 “Disconformidades, Errores y Omisiones” del Decreto N° 2.264/24 que establece lo siguiente “(...) A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazara por escrito al oferente a que presentase la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable conforme con lo establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta”. En ese contexto, la firma HECTOR JOEL PEREZ RIQUELME presenta en forma los documentos solicitados, por tal motivo es apta de pasar a la siguiente etapa de evaluación.

### 6.3 Especificaciones Técnicas

- Se procederá a evaluar a la única oferta que ha cumplido con los demás requerimientos del PBC hasta la presente etapa de evaluación, en cuanto a las especificaciones técnicas en comparación con los documentos presentados.
- El criterio que se tendrá en cuenta es la de **Cumple / No Cumple**.

#### 6.3.1 Evaluación de las Especificaciones Técnicas

ITEM	Descripción	Especificaciones Técnicas	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Isobutano gas	Isobutano Gas, en envases de 227 gr como mínimo, composición: 5% de propano, 95 % de Butano, 2 horas de duración continuada como mínimo, presentación en cajas de 28 unidades como mínimo.	CUMPLE

Este Comité de Evaluación procedió a evaluar la muestra presentada por la firma **Héctor Joel Pérez Riquelme** en cuanto al cumplimiento de las EETT solicitadas por el PBC conforme los documentos presentados y destaca que: **CUMPLE**.

Se da por concluida la Evaluación en su Segunda Etapa – Evaluación de las Ofertas, Agrupadas en Orden Numérico de Menor a Mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los Márgenes de Preferencia, cuando correspondan, analizando el suministro de documentos de carácter formal en cuanto a la Capacidad Técnica, Capacidad Financiera y la Experiencia de los Oferentes.

### III. TERCERA ETAPA

#### CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTA PRESENTADA SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU TERCERA ETAPA.

##### 1. CONCLUSIÓN

El Comité de Evaluación ha desarrollado su tarea, con absoluta normalidad y apegado a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, a su Decreto Reglamentario y a las demás disposiciones que guardan relación con el proceso de Contrataciones Públicas. Cabe destacar que no se produjeron casos de procedimientos o conductas de terceras personas, tendientes a influir sobre el sentido de la decisión de los Miembros del



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMITÉ DE EVALUACIÓN

\*\*\*\*\*

Comité de Evaluación. De esta manera la independencia de criterio de los mismos no fue afectados. En ese ambiente de trabajo, se procedió a la verificación detallada de todas las ofertas presentadas, tarea que se ha ajustado a la metodología establecida en el Art. 75 “Procedimiento de evaluación” del Decreto N° 2.264/24 que reglamenta la Ley N° 7.021/22, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

**2. RECOMENDACIÓN:**

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, este Comité de Evaluación recomienda, cuanto sigue:

**2.1 ADJUDICAR:** por la presente se recomienda la adjudicación de la presente LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2025 “ADQUISICION DE GAS BUTANO PARA EL CODI AD REFERÉNDUM 2025”, ID N° 460.304, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación: 460304 - Adquisición de Gas Butano para el CODI Ad Referéndum 2025

Grupo 1 - ADQUISICION DE GAS BUTANO		Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No							
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características	
1	12142101-9999	Isobutano Gas	unidad de medida: Unidad presentación: CAJA	421,00	-	21.000,00	8.841.000,00	marca: MAX fabricante: MAXSUN procedencia: COREA	
Total por Grupo:							8.841.000,00		

Total General Calculac 8.841.000,00

MONTO ADJUDICADO PARA LA ADQUISICION DE GAS BUTANO PARA EL CODI AD REFERENDUM 2025:

**MONTO TOTAL ADJUDICADO: Gs. 8.841.000 (Guaraníes Ocho millones Ochocientos Cuarenta y Un mil).**

**Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente recomendación de adjudicación:**

**EJERCICIO FISCAL 2025**

N.º	AÑO	TIPO	PROG	SUBP	ACT	OG	FF	OF	DPTO	UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
1	2025	1	1	0	04	351	10	1	99	CODI	8.841.000

Se da por concluido el informe de evaluación de las ofertas presentadas para la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2025 “ADQUISICION DE GAS BUTANO PARA EL CODI AD REFERÉNDUM 2025”, ID N° 460.304., siendo las 17:00 horas del día lunes 24 de febrero del 2025.

ZENON ARECO AGÜERO  
TTE INT –SECRETARIO DEL CE

CHIARA ROMERO ESTIGARRIBIA  
TTE 1º INT – MIEMBRO DEL CE

BETTINA MARIA VERA RIVEROS  
CAP JM – ASESORA JURIDICA

ANIBAL GUSTAVO ROMERO ESCURRA  
CNEL DCEM – PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN